



CONTRATO DE OBRA PÚBLICA, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA LA SECRETARÍA

REPRI	ESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ARQ. JOSÉ ROBERTO ROMANO MONTEALEGRE, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE SENTADA EN ESTE ACTO POR EL ARQ. JOSÉ ROBERTO ROMANO MONTEALEGRE, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE SENTADA POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA "MELCAR S PUBLICAS DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DEL ESTADO DE TLAXCALA Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA "MELCAR
ONS	LICA CARRO NETZAHUATL, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR UNICO DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y
	anase 1
	DECLARACIONES:
i i	"LA SECRETARÍA" DECLARA:
.1	QUE ES UNA DEPENDENCIA DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL Y SU TITULAR SE ENCUENTRA FACULTADO PARA CELEBRAR EL
	PRESENTE CONTRATO. EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 11, 35 1 36 DE DE LET ORGANICA DE LA
	ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TLAXCALA.
.2	LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE DERIVA DEL PROCEDIMIENTO DE INVITACION A CUANDO MENOS TRES
	THE PROPERTY OF CARLOTTER MACTOMAL NO. TO 020004994-NA7-7015. DE LONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS 124-VE UN
	CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 27 FRACCION II, 43 1 44 DE DE CENTRE DE CONCESTADOS POLÍCICOS
	SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.
1.3	QUE CORRESPONDE AL SECRETARIO SUSCRIBIR LOS CONTRATOS Y CONVENIOS DERIVADOS DE LAS LICITACIONES QUE LIEVE A
1.3	CABO LA "SECRETARÍA", VIGILANDO SU CUMPLIMIENTO DE ACUERDO A LO PREVISTO EN EL ART. 10 FRACC. IV DE SU REGLAMENTO
	INTERIOR.
	QUE PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO LA SECRETARÍA DE PLANEACION Y
1.4	PINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA, A TRAVÉS DE SU TITULAR, AUTORIZO LA INVERSIÓN CORRESPONDIENTE
	A LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO.
	QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN KILÓMETRO 1.5 CARRETERA TLAXCALA-PUEBLA, EN EL MUNICIPIO DE TLAXCALA,
1.5	TLAXCALA, MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.
	TEXALL TILST OF QUEEN AND THE PROPERTY OF THE
II	"EL CONTRATISTA", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE, DECLARA QUE:
••	1 ' 1 ' 1
ĮI.1	ES UNA SOCIEDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA CONFORME A LAS LEYES MEXICANAS, DE CONFORMIDAD A LA ESCRITURA PÚBLICA Nº
•	5.946 (CINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS) DE FECHA 05 DE MAYO DE 2011, ANTE LA FE DEL NOTARIO PUBLICO Nº 1
	(UNO) DEL ESTADO DE TLAXCALA, LIC, LEONARDO ADOLFO DANIEL MOLINA YANO, E INSCRITA EN EL REGISTRO PUBLICO DEL
	COMERCIO DEL ESTADO DE TLAXCALA, BAJO EL FOLIO MERCANTIL ELECTRONICO NÚMERO 1206 * 7 DE FECHA 26 DE MAYO DE
	2011.
	EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO PRIMERO DE LOS ESTATUTOS SOCIALES CONTENIDOS EN LA ESCRITURA PÚBLICA SEÑALADA EN LA
11.2	DECLARACIÓN II.1, DE ESTE APARTADO, SU OBJETO SOCIAL ES: TODAS LAS ACTIVIDADES RELATIVAS A LA INDUSTRIA DE LA
	CONSTRUCCION RELACIONADA CON LOS BIENES RAICES; LA URBANIZACION, FRACCIONAMIENTO, CONSTRUCCION Y
	PAVIMENTACION DE CALLES Y AVENIDAS, SEÑALAMIENTOS, TERRACERIAS TERRAPLENES, DRENAJE GUARNICIONES,
	BANQUETAS, LINEAS DE CONDUCCION Y REDES DE DISTRIBUCION DE AGUA, ALUMBRADO; ETC.
	BANQUETAS, LINEAS DE CONDUCCION Y REDES DE DISTRIBUCION DE AGOA, ALONIBICADO, ETC.
	TO THE STATE OF TH
11.3	ACREDITA SU PERSONALIDAD CON ESCRITURA PÚBLICA № 5,946 (CINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS) DE FECHA 05 DE
	MAYO DE 2011, ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO № 1 (UNO) DEL ESTADO DE TLAXCALA, LIC. LEONARDO ADOLFO DANIEL
	MOLINA YANO, E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DEL COMERCIO DEL ESTADO DE TLAXCALA, BAJO EL FOLIO MERCANTIL
	ELECTRONICO NÚMERO 1206 * 7 DE FECHA 26 DE MAYO DE 2011, MANIFESTANDO QUE DICHAS FACULTADES NO LE HAN SIDO

TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y REÚNE LA EXPERIENCIA, CAPACIDAD TÉCNICA Y FINANCIERA, ASÍ COMO LA II.4 ORGANIZACIÓN Y ELEMENTOS SUFICIENTES PARA OBLIGARSE A LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS, EN LOS TÉRMINOS PACTADOS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

REVOCADAS NI LIMITADAS EN FORMA ALGUNA.

Página 1 de 15



c) BITACORA.



CONTRATO No. PF/AFCSS/071/15

página 2 de 15

	-		ļ	i		ŀ	:. [ļ		
11.5	REGLAMENTO CÓDIGO FE LINEAMIENTO LA ADMINIS DISPOSICION	D; LAS DISPO DERAL DE F OS, ESPECIFI TRACIÓN PÚ	DSICIONES PROCEDIMIN CACIONES, BLICA FED FRATIVAS V	DEL CÓI ENTOS (OFICIOS ERAL QU IGENTES	DIGO CIVIL FI CIVILES, DE A CIRCULARES, JE RESULTEN S Y NORMATIV	ÉDERAL, LA ÀPLICACIÓN !NORMAS Y I APLICABLES	LEY FÉI SUPLET DEMÁS I PARA	DERAL DE ORIA EN ESPECIFICA LA DEBIDA	PROCEDIMIE EL PRESEN ACIONES DE A EJECUCIÓ	ENTO ADM ITE CONT DIVERSAS N DE LA	MISMAS, Y DE S MINISTRATIVO Y E RATO; ACUERDOS DEPENDENCIAS D "OBRA" Y DEMÁ EXOS QUE FORMA	EL S, DE
11.6	VIRTUD DE (enamente el Que fue deb Que intervie	IDAMENTE	INSPECC	IONADO, CON	CABO "LA OCIENDO EN	OBRA"	OBJETO (CUENCIA EL	DE ESTE COI L ALCANCE D	YTRATO Y E L a "Obi	DE SU ANEXO, E RA", ASÍ COMO LO	:N)S
11.7	51 Y 78 DE	LA LEY DE O	BRAS PÚBL ALGÚN INT	ICAS Y S EGRANTE	ERVICIOS REL	ÁCIONADOS ESENTADA D	con la Esempe	s mismas Ñan empli	y manifies eo. Cargo (ta bajo p O comisio	REN LOS ARTÍCULO ROTESTA DE DECI ÓN EN EL SERVICI A" OBJETO DE EST	IR IO
B.II	MISCELÁNEA DE OBLIGAC VERDAD QUI DOCUMENTO	FISCAL PARA TIONES FISCA F SE ENCUEN	A EL 2015 Y ALES EN M TRA AL CO XO POR EL	Y DEL AC ATERIA RRIENTE SAT Y AN	JUERDO ACDO DE SEGURIDA EN SUS OBLI NTE EL INSTIT	.ŠA1.HCT.101 D SOCIAL "I GACIONES FI	.214/281 EL CONT ISCALES	(.p.dir y s Tratista" y de seg	iu anexo ui Manifiest/ Uridad soc	NICO PARA A BAJO PI JIAL, PARA	DE LA RESOLUCIÓ A EL CUMPLIMIENT ROTESTA DE DEC LO CUAL SOLICIT ITA OPINIÓN SOBR	ro Ir Ko
11.9	CONSIDERÁ	ndose como Extranjero,	MEXICANA	i por čl	JANTO A ESTE	CONTRATO	SE REF	ÏERE Y A (NO INVOCAR	LA PROTI	DNALIDAD, SEGUIF ECCIÓN DE NINGÚ DERIVADO DE ES	ĴΝ
11.10	SEÑALA COM	o su domici	LIO PARA T	ODOS LO	S EFECTOS LE	GALES RELAT	IVOS AL	PRESENTE	CONTRATO	EL UBICAL	OO EN:	
II.11	SU REGISTRO) FEDERAL DE	CONTRIBU	YENTES I	E 5: I	1			•			
		•	1] 	DECLARACIO	NĖS DE LAS	PARTE	s [[]				
III	"LA SECR	ETARÍA" Y '	EL CONTR	ATISTA	", DECLARAN (ĮUĖ:	1					
111.1	RECONOCEN	LA NATURAL	EZA DE DE	RECHO PL	ÚBLICO DEL PR	RESENTE CON	ITRATO.					
III.2	ES SU VOLU DERECHO Y	NTAD CELEB OBLIGACIÓN	RAR EL PRE CORRESPOI	SENTE (NDA.	CONTRATO Y S	GUJETARSE A	LAS DE	CLARACIO	nes y cláu:	SULAS DE	_ MISMO, TANTO :	ξN
EXPUE	STO LO ANTE	RIOR, LAS PA	RTES SE O	LIGAN D	E CONFORMID	AD CON LAS	SIGUIEN	र्गाES:		ļ		
			4		CL	ίψευι	A _. S					
PRIMI		DE LA RED D LBAÑILERÍA O SUCESIVO PARA ELLO LO PARTADO DE	RÍA" ENCO E FRIO DEI Y ACABADO "LA OBRA D ESTABLEO E DECLARAC	MIENDA L CENTRO S, HERRI ", Y "EL LIDO POR LIONES D	O DE SALUD L ERÍA, INSTALA CONTRATIST LOS DIVERSO E "EL CONTR	JRBANO DE <i>I</i> CIÓNES, UB A" SE OBLIG OS ÓRDENAM	APIZACO ICADA IA A REA IENTOS), Consis E n ; apiza Lizarla H Y normas	TENTE EN: CO, MUNICIA ASTA SU TO	PRELIMIN PIO DE API TAL TERMI	CIÓN Y AMPLIACIO ÀRES, ESTRUCTUR ŽACO, TLAXCALA. INACIÓN, ACATANI ECLARACIÓN II.5 D	RA, EN DO
	•	a) PRESU b) EL PRO			RABAJUS. JCÌÓN DE LO	 S TRABAJOS	III .				1	



SEGUNDA.-

EL MONTO TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO ES DE \$1,496,043.02 (UN MILLON CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CUARENTA Y TRES PESOS 02/100 M.N.), INCLUYENDO EL 16% (DIEZ Y SEIS POR CIENTO) DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

QUE EL PRESUPUESTO TOTAL AUTORIZADO Y ASIGNADO POR LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA CONTRATADA, PROVIENE DEL PROGRAMA: PROGRAMA DE APOYO PARA FORTALECER LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS DE SALUD (ANEXO 29), 2013.

"LA SECRETARIA" SE COMPROMETE A ENTREGAR LA CONTRAPRESTACIÓN DE PAGO A "EL CONTRATISTA" DE CONFORMIDAD CON LA CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA DE ESTE CONTRATO.

"EL CONTRATISTA" ACEPTA QUE NO PODRÁ EJECUTAR LA OBRA POR MÁS DEL MONTO SEÑALADO EN ESTA CLÁUSULA, SIN QUE TENGA AUTORIZACIÓN PARA ELLO POR PARTE DE "LA SECRETARÍA".

SI "EL CONTRATISTA" REBASA EL MONTO AQUÍ ASENTADO SIN CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN QUE RESPALDE ESA INVERSIÓN, SERÁ BAJO SU ESTRICTA RESPONSABILIDAD Y NO SERÁ OBLIGACIÓN DE "LA SECRETARÍA" LA LIQUIDACIÓN DE ESOS TRABAJOS.

TERCERA.-

PLAZO DE EJECUCIÓN:

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A EJECUTAR "LA OBRA" OBJETO DE ESTE CONTRATO Y SUS ANEXOS EN UN PIXZO MÁXIMO DE 70 (SETENTA) DÍAS NATURALES, CON FECHA DE INICIO EL DÍA 07 DE AGOSTO DE 2015 Y CONCLUSIÓN EL DÍA 15 DE OCTUBRE DE 2015, IDE CONFORMIDAD CON EL PRESENTE CONTRATO, SUS ANEXOS Y PROGRAMA GENERAL CORRESPONDIENTE, QUE SE INTEGRAN FIRMADOS POR LAS PARTES AL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

CUARTA.-

DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS:

"LA SECRETARÍA" SE OBLIGA A PONER A DISPOSICIÓN DE "EL CONTRATISTA" EL INMUEBLE EN QUE DEBA LLEVARSE A CABO LA OBRA MATERIA DE ESTE CONTRATO Y ANEXOS; ASÍ COMO LA DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA CON QUE CUENTE Y QUE SEA NECESARIA PARA LA REALIZACIÓN DE LA MISMA; EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE "LA SECRETARÍA" EN LA ENTREGA DE EL (LOS) INMUEBLE(S) PRORROGARÁ EN IGUAL PLAZO LA FECHA PACTADA EN ESTE CONTRATO; ESTA ENTREGA CONSTARÁ POR ESCRITO Y SE HARÁ EN LA FECHA EN QUE DEBA INICIARSE "LA OBRA".

ASIMISMO, "LA SECRETARÍA" SE OBLIGA A PONER A DISPOSICIÓN DE "EL CONTRATISTA" LOS PERMISOS, LICENCIAS Y DEMÁS AUTORIZACIONES QUE, EN SU CASO, SE REQUIERAN PARA LA REALIZACIÓN DE "LA OBRA", EXCEPTO DE AQUELLOS TRÁMITES QUE, DE CONFORMIDAD A LO SEÑALADO EN LA CONVOCATORIA DEL PROCEDIMIENTO DE INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS DE CARÁCTER NACIONAL No. 10-929004994-N47-2015, QUEDAN A CARGO DE "EL CONTRATISTA".

QUINTA .-

SUMINISTRO DE BIENES:

"LA SECRETARÍA" NO PROPORCIONARÁ A "EL CONTRATISTA", MATERIALES, INSUMOS Y OTROS BIENES RELACIONADOS CON LA "OBRA", EN SU CASO, PROPORCIONARA EL CATÁLOGO DE CONCEPTOS.

SEXTA.-

ANTICIPO:

"LA SECRETARÍA" OTORGA UN ANTICIPO POR EL 30% (TREINTA POR CIENTO) DEL MONTO DE ESTE CONTRATO, EL QUE RESULTA SER POR LA CANTIDAD DE: \$ 448,812.91 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS DOCE PESOS 91/100 M.N.) INCLUYENDO EL 16% (DIEZ Y SEIS POR CIENTO) DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO Y "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A UTILIZARLO PARA QUE REALICE EN EL SITIO DE "LA OBRA" LA CONSTRUCCIÓN DE SUS OFICINAS, ALMACENES, BODEGAS, ASÍ COMO LOS GASTOS DE TRASLADO DE EQUIPO NECESARIO PARA EL INICIO DE LOS ITRABAJOS; PARA LA COMPRA DE MATERIALES Y DEMÁS INSUMOS NECESARIOS PARA LA REALIZACIÓN DE "LA OBRA".

"LA SECRETARÍA" DEBERÁ ENTREGAR EL ANTICIPO CORRESPONDIENTE EN UNA SOLA EXHIBICION, A MÁS TARDAR EL DÍA 06 DE AGOSTO DE 2015 EL ATRASO EN LA ENTREGA DEL ANTICIPO, SERÁ MOTIVO PARA DIFERIR EN IGUAL PLAZO EL PROGRAMA GENERAL DE EJECUCIÓN PACTADO EN ESTE CONTRATO: CUANDO "EL CONTRATISTA" NO ENTREGUE LA GARANTÍA DE ANTICIPO EN LA FECHA PACTADA, LA CUAL QUEDÓ ESTABLECIDA DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS INATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACION Y POR LA TOTALIDAD DEL MONTO DE ANTICIPO A RECIBIR, NO PROCEDERÁ EL DIFERIMIENTO Y POR LO TANTO DEBERÁ INICIAR "LA OBRA" EN LA FECHA ESTABLECIDA ORIGINALMENTE.

EL OTORGAMIENTO Y AMORTIZACIÓN DEL ANTICIPO SE SUJETARÁ A LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS POR LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, SU REGLAMENTO, ASÍ COMO LAS DEMÁS NORMAS

JURÍDICAS APLICABLES.

Pagina 3 de 15





EL ANTICIPO SE AMORTIZARÁ EN UN 30% (TREINTA POR CIENTO) PROPORCIONALMENTE AL MONTO DE LA "OBRA" EJECUTADA Y EN LAS FECHAS QUE CORRESPONDA PRESENTAR ESTIMACIONES A COBRO. SI DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA "OBRA" EL AVANCE NO ES ACORDE CON LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN EL CALENDARIO Y EN CONSECUENCIA LA AMORTIZACIÓN DEL ANTICIPO RESULTARE MENOR A LO PROGRAMADO, "LA SECRETARÍA", INCREMENTARÁ PROPORCIONALMENTE LAS AMORTIZACIONES CONVENIDAS, A FIN DE QUE SE AJUSTE AL AVANCE FÍSICO DE LA "OBRA" PROGRAMADA, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 143 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

PARA LA AMORTIZACIÓN DEL ANTICIPO, EN CASO DE RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, EL SALDO POR AMORTIZAR SE REINTEGRARÁ A "LA SECRETARÍA" EN UN PLAZO NO MAYOR A 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SEA COMUNICADA A "EL CONTRATISTA" LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO.

"EL CONTRATISTA" QUE NO REINTEGRE EL SALDO POR AMORTIZAR EN EL PLAZO ANTES SEÑALADO CUBRIRÁ LOS CARGOS QUE RESULTEN CONFORME CON LO INDICADO EN EL PÁRRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO 55 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

PREVIO A LA ENTREGA DEL ANTICIPO "EL CONTRATISTA" DEBERA PRESENTAR A LA DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS DE LA "LA SECRETARÍA" UN PROGRAMA EN EL QUE SE ESTABLEZCA LA FORMA EN QUE SE APLICARÁ EL ANTICIPO OTORGADO Y LA DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS DE "LA SECRETARÍA" REQUERIRÁ A "EL CONTRATISTA" EN CUALQUIER MOMENTO DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO LA INFORMACIÓN CONFORME A LA CUAL SE ACREDITE EL CUMPLIMIENTO DEL CITADO PROGRAMA.

EN EL CASO DE QUE "EL CONTRATISTA" NO CÚMPLA CON EL PROGRAMA A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR POR CAUSAS DEBIDAMENTE JUSTIFICADAS Y ACREDITADAS ANTE LA DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS DE "LA SECRETARÍA", DICHO PROGRAMA DEBERÁ SER MODIFICADO CONFORME A LAS NUEVAS CONDICIONES QUE SE HUBIEREN PRESENTADO. 1

SÉPTIMA.-

DE LA GARANTÍA: \$ VII.1 DE ANTICIPO:

"EL CONTRATISTA", A EFECTO DE RESPONDER DE LA CORRECTA APLICACIÓN DEL ANTICIPO PARA LA REALIZACIÓN DE LA "OBRA" A SU CARGO, SE OBLIGA A OTORGAR FIANZA DE ANTICIPO POR EL MONTO TOTAL DEL MISMO, DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN, EXPEDIDA POR INSTITUCIÓN AFIANZADORA, CUYA PÓLIZA DEBERA CONTENER EXPRESAMENTE QUE:

- A) SE EXPÍDE DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y SU REGLAMENTO.
- B) SE EXPIDE A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE PLANEACION Y FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA, POR LA CANTIDAD DE \$ 448,812.91 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS DOCE PESOS 91/100 M.N.), CORRESPONDIENTE AL 100% (CIEN POR CIENTO), DEL MONTO TOTAL DEL ANTICIPO, INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.
- C) LA FIANZA GARANTIZA LA DEBIDA APLICACIÓN DEL ANTICIPO DE ACUERDO CON TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES À CARGO DE "EL CONTRATISTA", ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN ESTE CONTRATO Y SUS ANEXOS.
- D) LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE AL NÚMERO DE CONTRATO, SU FECHA DE FIRMA, ASÍ COMO LAS ESPECIFICACIÓN DE LAS ÓBLIGACIONES GARANTIZADAS.
- E) EL SEÑALAMIENTO DE LA DENOMINACIÓN O RAZON SOCIAL DE "EL CONTRATISTA"
- EN CASO DE OTORGAMIENTO DE PRÓRROGAS O ESPERAS A "ÉL CONTRATISTA" PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES, DERIVADAS DE LA FORMALIZACIÓN DE CONVENIOS DE AMPLIACIÓN AL MONTO O AL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO, ESTE DEBERÁ EXHIBIR LA MODIFICACIÓN CORRESPONDIENTE DE LA FIANZA.
- G) QUE LA VIGENCIA DE LA FIANZA DEBERA QUEDAR ABIERTA PARA PERMITIR QUE CUMPLA CÓN SU OBJETIVO, DE FORMA TAL QUE NO PODRÁ ESTABLECERSE O ESTIPULARSE PLAZO ALGUNO QUE LIMITE SU VIGENCIA, LO CUAL NO DEBE CONFUNDIRSE CON EL PLAZO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PREVISTO EN EL CONTRATO Y ACTOS ADMINISTRATIVOS.
- H) QUE ESTA GARANTÍA ESTARÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN HASTA QUE SE PRONUNCIE RESOLUCIÓN DEFINITIVA, DE FORMA TAL QUE SU VIGENCIA NO PODRÁ ACOTARSE EN RAZÓN DEL PLAZO DE ESCUCIÓN DEL CONTRATO PRINCIPAL O FUENTE DE LAS

Página 4 de 15





OBLIGACIONES, O CUALQUIER OTRA CIRCUNSTANCIA. ASIMISMO, ESTA FIANZA PERMANECERÁ EN VIGOR AÚN EN LOS CASOS EN QUE "LA SECRETARÍA" OTORQUE PRÓRROGA O ESPERAS A "EL CONTRATISTA", PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES.

- QUE LA INSTITUCIÓN DE FIANZAS ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 282 DE LÁ LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS, PARA LA EFECTIVIDAD DE LA PRESENTE GARANTÍA, PROCEDIMIENTO AL QUE TAMBIÉN SE SUJETARÁ PARA EL CASO DEL COBRO DE INTERESES QUE PREVE EL ARTÍCULO 283 DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL, POR PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE LA PÓLIZA DE FIANZA REQUERIDA.
- J) QUE PARA LIBERAR LA FIANZA, SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA MANIFESTACIÓN EXPRESA Y POR OFICIO DE "LA SECRETARÍA".
- K) QUE LA AFIANZADORA SE SOMETE A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES LOCALES, APLICANDO EL CÓDIGO CIVIL Y DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA, RENUNCIANDO AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE EN RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

VII.-2 DE CUMPLIMIENTO:

"EL CONTRATISTA" GARANTIZARÁ A "LA SECRETARÍA" LAS OBLIGACIONES QUE ASUME EN VIRTUD DEL PRESENTE CONTRATO, MEDIANTE FIANZA DE CUMPLIMIENTO POR EL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, EXPEDIDA POR INSTITUCIÓN AFIANZADORA, LA CUAL DEBERÁ PRESENTARSE EN LA FECHA PACTADA EN LA ADJUDICACION, LA CUAL QUEDÓ ESTABLECIDA DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A PARTIR DE QUE ÉSTE RECIBA LA NOTIFICACIÓN DEL FALLO CORRESPONDIENTE.

LA PÓLIZA DE LA FIANZA CORRESPONDIENTE DEBERA CONTENER EXPRESAMENTE QUE:

- A) SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y SU REGLAMENTO.
- B) SE EXPIDE A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE PLANEACION Y FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA, POR LA CANTIDAD DE \$ 149,604.30 (CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CUATRO PESOS 30/100 M.N.), CORRESPONDIENTE AL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.
- C) LA FIANZA GARANTIZA EL DEBIDO CUMPLIMIENTO Y EJECUCIÓN DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE "EL CONTRATISTA", ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN ESTE CONTRATO Y SUS ANEXOS.
- D) EL SEÑALAMIENTO DE LA DENOMINACIÓN O RAZON SOCIAL DE "EL CONTRATISTA"
- E) EN CASO DE OTORGAMIENTO DE PRÓRROGAS O ESPERAS A "EL CONTRATISTA" PARA EL CÚMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES, DERIVADAS DE LA FORMALIZACIÓN DE CONVENIOS DE AMPLIACIÓN AL MONTO O AL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO, ESTE DEBERÁ EXHIBIR LA MODIFICACIÓN DE LA FIANZA CORRESPONDIENTE.
- F) LA VIGENCIA DE LA FIANZA DEBERÁ QUEDAR ABIERTA PARA PERMITIR QUE CUMPLA CON SU OBJETIVO, DE FORMA TAL QUE NO PODRÁ ESTABLECERSE O ESTIPULARSE PLAZO ALGUNO QUE LIMITE SU VIGENCIA, LO CUAL NO DEBE CONFUNDIRSE CON EL PLAZO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PREVISTO EN EL CONTRATO Y ACTOS ADMINISTRATIVOS.
- G) ESTA GARANTÍA ESTARÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN HASTA QUE SE PRONUNCIE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE, DE FORMA TAL QUE SU VIGENCIA NO PODRÁ ACOTARSE EN RAZÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO PRINCIPAL O FUENTE DE LAS OBLIGACIONES, O CUALQUIER OTRA CIRCUNSTANCIA. ASIMISMO, ESTA FIANZA PERMANECERÁ EN VIGOR AÚN EN LOS CASOS EN QUE "LA SECRETARÍA" OTORQUE PRÓRROGA O ESPERAS A "EL CONTRATISTA" PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES.
- LA INSTITUCIÓN DE FIANZAS ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 282 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS, PARA LA EFECTIVIDAD DE LA PRESENTE GARANTÍA, PROCEDIMIENTO AL QUE TAMBIÉN SE SUJETARÁ PARA EL CASO DEL COBRO DE INTERESES QUE PREVÉ EL ARTÍCULO 283 DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL, POR PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE LA PÓLIZA DE FIANZA REQUERIDA.

Pagina 5 de 15



PARA LIBERAR LA FIANZA, SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA MANIFESTACIÓN EXPRESA Y POR OFICIO DE "LA SECRETARÍA".

J) QUE LA AFIANZADORA SE SOMETE A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES LOCALES, APLICANDO EL CÓDIGO CIVIL Y DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA, RENUNCIANDO AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE EN RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

VII.-3 DE VICIOS OCULTOS:

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A ENTREGAR, À SU ELECCIÓN, LAS GARANTÍAS SEÑALADAS EN EL ARTÍCULO 66 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS. ESTO ES, UNA VEZ CONCLUIDO "LA OBRA", NO OBSTANTE SU RECEPCIÓN FORMAL, "EL CONTRATISTA" QUEDA OBLIGADO A RESPONDER DE LOS DEFECTOS QUE RESULTAREN EN LA MISMA, DE LOS VICIOS OCULTOS Y DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO, EN LOS TERMINOS SEÑALADOS EN EL PRESENTE CONTRATO.

PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, EN EL ACTO DE RECEPCIÓN FÍSICA DE LOS TRABAJOS, "EL CONTRATISTA" EXHIBIRÁ ESTA GARANTÍA, OPTANDO POR PRESENTAR CUALQUIERA DE LAS SIGUIENTES:

FIANZA:

"EL CONTRATISTA" QUEDA OBLIGADO A GARANTIZAR, DURANTE UN PLAZO DE 12 (DOCE) MESES CONTADOS A
PARTIR DE LA FECHA DE LA RECEPCIÓN DE LA "OBRA", EN CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES À QUE SE REFIERE EL
PRIMER PÁRRAFO DE ESTE PUNTO, PREVIAMENTE A LA RECEPCIÓN DE LA "OBRA", MEDIANTE FIANZA POR EL 10%
(DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL EJERCIDO EN LA OBRA, INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR
AGREGADO.

LA PÓLIZA QUE SEA EXPEDIDA SE SUJETARÁ A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 98 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, DEBIENDO CONTENER LAS SIGUIENTES DECLARACIONES EXPRESAS DE LA INSTITUCIÓN QUE LA OTORGUE:

- A) QUE SE EXPIDE A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE PLANEACION Y FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
- B) QUE SE OTORGA ATENDIENDO A LAS ESTIPULACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO.
- C) QUE LA FIANZA IESTARÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE.
- D) LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE AL NÚMERO DE CONTRATO, SU FECHA DE FIRMA, ASÍ COMO LAS ESPECIFICACIÓN DE LAS OBLIGACIONES GARANTIZADAS.
- E) EL SEÑALAMIENTO DE LA DENOMINACIÓN O RAZON SOCIAL DE TEL CONTRATISTA"
- POUE EN EL CASO DE QUE SEA PRORROGADO EL PLAZO ESTABLECIDO PARA LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS DE "LA OBRA" A QUE SE REFIERE LA FÍANZA O EXISTA ESPERA, SU VIGENCIA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRÓRROGA O ESPERA, DEBIENDOSE EXHIBIR POR PARTE DE "EL CONTRATISTA" LA MODIFICACIÓN RESPECTIVA A LA FIANZA.
- QUE LA FIANZA CUBRIRÁ LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD QUE RESULTE DE LA EJECUCIÓN DE LA "OBRA" MATERIA DE ESTE CONTRATO, AÚN CUANDO PARTE DE ELLOS SE SUBCONTRATEN DE ACUERDO CON LAS ESTIPULACIONES ESTABLECIDAS EN EL MISMO.
- H) QUE LA AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE À LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN PREVISTOS EN LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS PARA LA EFECTIVIDAD DE LAS FIANZAS AÚN PARA EL CASO DE QUE PROCEDIERA EL COBRO DE INTERESES, CON MOTIVO DEL PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE LA PÓLIZA DE FIANZA REQUERIDA.
- QUE LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 282, 283, Y 178 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS EN VIGOR.

Página 6 de 15





QUE PARA LIBERAR LA FIANZA, SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA MANIFESTACIÓN EXPRESA Y POR OFICIO DE

CARTA DE CRÉDITO IRREVOCABLE:

"EL CONTRATISTA" QUEDA OBLIGADO, A GARANTIZAR, DURANTE UN PLAZO DE 12 (DOCE) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE LA RECEPCIÓN DE LA "OBRA", EN CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A QUE SE REFIERE EL PRIMER PÁRRAFO DE ESTA CLÁUSULA, PREVIAMENTE A LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS, MEDIANTE UNA CARTA DE CRÉDITO IRREVOCABLE, EQUIVALENTE AL 5% (CINCO POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL EJERCIDO, INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

FIDEICOMISO:

"EL CONTRATISTA" QUEDA OBLIGADO A GARANTIZAR, DURANTE UN PLAZO DE 12 (DOCE) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE LA RECEPCIÓN DE LA "OBRA", EN CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A QUE SE REFIERE EL PRIMER PÁRRAFO DE ESTA CLÁUSULA, PREVIAMENTE A LA RECEPCIÓN DE LA "OBRA", MEDIANTE LA APORTACIÓN DE RECURSOS LÍQUIDOS POR UNA CANTIDAD EQUIVALENTE AL 5% (CINCO POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL EJERCIDO DE LOS TRABAJOS, INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, EN FIDEICOMISO ESPECIALMENTE CONSTITUIDO PARA ELLO, LOS RECURSOS APORTADOS EN FIDEICOMISO DEBERÁN INVERTIRSE EN INSTRUMENTOS DE RENTA FIJA.

TRANSCURRIDOS 12 (DOCE) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE RECEPCIÓN DE LA "OBRA", PARA LA LIBERACIÓN DE ESTA GARANTÍA POR DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS DE LOS TRABAJOS Y POR CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD, SE ESTARÁ A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 97 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

OCTAVA.-

SUBCONTRATACIÓN DE LA "OBRA":

LAS PARTES CONVIENEN EN QUE PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN DE "LA OBRA" MATERIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, "LA SECRETARÍA" NO AUTORIZA LA SUBCONTRATACIÓN DE LA MISMA. LOS DAÑOS O PERJUICIOS QUE RESULTAREN POR LA OMISIÓN DE ACATAR LO DISPUESTO EN ESTA CLÁUSULA, SERÁ A CARGO DE "EL CONTRATISTA".

NOVENA.-

CONFIDENCIALIDAD:

"EL CONTRATISTA", SE OBLIGA A NO DIVULGAR LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA PARA LA EJECUCIÓN DE LA "OBRA" OBJETO DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO LOS DATOS Y RESULTADOS OBTENIDOS DE LA MISMA, YA SEA A TRAVÉS DE PUBLICACIONES, CONFERENCIAS, INFORMACIONES O DE CUALQUIER OTRA FORMA O MEDIO, SÍN LA AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE "LA SECRETARÍA", PUES DICHOS DATOS Y RESULTADOS SON PROPIEDAD DE ESTA ÚLTIMA, CON EXCEPCIÓN DE QUE SE TRATE DE ALGÚN EMPLEADO, PROVEEDOR O AFILIADA QUE PARA FINES ESTRICTAMENTE RELACIONADOS CON SU PARTICIPACIÓN O ANÁLISIS, NECESITE CONOCER EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, POR LO QUE "EL CONTRATISTA" OBLIGARÁ A LAS PERSONAS MENCIONADAS A NO DIVULGAR LA INFORMACIÓN QUE SE LES PROPORCIONE. PARA TALES EFECTOS, "EL CONTRATISTA" SE COMPROMETE A ENTREGAR LA RELACIÓN DE EMPRESAS Y PERSONAS A LAS CUALES SE LES PROPORCIONARÁ INFORMACIÓN DEL CONTRATO.

ESTA OBLIGACIÓN CONTINUARÁ VIGENTE POR TIEMPO INDEFINIDO, AÚN DESPUÉS DE VENCIDO EL CONTRATO Y DE ENTREGADO Y RECIBIDO "LA OBRA" MATERIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

"LA SECRETARÍA", PODRÁ EJERCER LAS ACCIONES PENALES QUE SE DERIVEN DE LA VIOLACIÓN A ESTA CLÁUSULA, EN CUALQUIER TIEMPO, SIN PERJUICIO DE LAS SANCIONES ADMINISTRATIVAS O CIVILES A QUE HAYA LUGAR.

EN CASO DE DESATENDER "EL CONTRATISTA" LA PRESENTE OBLIGACIÓN, ÉSTA NO SERÁ CUBIERTA POR LA FIANZA ESTIPULADA EN EL PRESENTE CONTRATO, DADA LA MAGNITUD Y TRASCENDENCIA DE LOS DAÑOS QUE SE LE PUEDEN CAUSAR A "LA SECRETARÍA" POR DIFUSIÓN O MAL EMPLEO DE DICHA INFORMACIÓN.

DÉCIMA.-

RELACIONES LABORALES:

EN RELACIÓN AL PERSONAL QUE, "EL CONTRATISTA" UTILICE EN LA EJECUCIÓN DE LA "OBRA" MATERIA DEL CONTRATO Y SUS ANEXOS, ÉSTE SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS RELACIONES LABORALES, DE SEGURIDAD SOCIAL Y DEMÁS ORDENAMIENTOS Y DISPOSICIONES LEGALES EN MATERIA DE TRABAJO, POR LO QUE EXIME DESDE AHORA A "LA SECRETARÍA" DE QUALQUIER RECLAMACIÓN Y/O ACCIÓN LEGAL QUE PUDIERA SUSCITARSE AL RESPECTO, YA QUE ESTA ÚLTIMA BAJO NINGÚN SUPUESTO PODRÁ SER CONSIDERADA COMO PATRÓN SUSTITUTO O SOLIDARIO.

EL CONTRATISTA", COMO EMPRESARIO Y PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPE Y/O CONTRATE CON MOTIVO DE LA "OBRA" MATERIA DE ESTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMAS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y DE SEGURIDAD SOCIAL, EN

∦ágina 7 de 15





VIRTUD DE LO CUAL EXIME A "LA SECRETARÍA" DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER LABORAL O ADMINISTRATIVO, COMPROMETIÉNDOSE "EL CONTRATISTA" LA RESPONDER DE TODAS Y CADA UNA DE LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTAREN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE "LA SECRETARÍA" EN RELACIÓN CON "LA OBRA" OBJETO DE ESTE CONTRATO.

DE IGUAL FORMA "EL CONTRATISTA" SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE POR LOS GASTOS CORRESPONDIENTES A LOS SEGUROS MÉDICOS, DE VIDA Y DEMÁS RELATIVOS, ASÍ COMO DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD E HIGIENE CON QUE DEBA CONTAR EL PERSONAL QUE EMPLEE PARA LA EJECUCIÓN DE LA "OBRA" CONTRATADOS, EXIMIENDO A "LA SECRETARÍA" DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD AL RESPECTO.

DÉCIMA PRIMERA.-

RESPONSABILIDADES DE "EL CONTRATISTA":

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A DESIGNAR ANTICIPADAMENTE A LA INICIACIÓN DE LOS TRABAJOS DE LA "OBRA", EN EL SITIO DE REALIZACIÓN DE LA MISMA, UN REPRESENTANTE PERMANENTE QUE FUNGIRÁ COMO SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCIÓN, EL CUAL DEBERÁ TENER PODER AMPLIO Y SUFICIENTE PARA TOMAR DECISIONES EN TODO LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, Y ASIMISMO CONOCER CON AMPLITUD LA DOCUMENTACIÓN ENTREGADA POR "LA SECRETARÍA", NORMAS DE CALIDAD Y ESPECIFICACIONES DE LOS TRABAJOS, CATÁLOGO DE CONCEPTOS, PROGRAMAS DE EJECUCIÓN, INCLUYENDO BITÁCORA] ELECTRÓNICA, CONVENIOS Y DEMÁS DOCUMENTOS INHERENTES, QUE SE GENEREN CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DE LA "OBRA", "LA SECRETARÍA" SE RESERVA EL DERECHO DE SU ACEPTACIÓN, EL CUAL PODRÁ EJERCER EN CUALQUIER TIEMPO.

IGUALMENTE, "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A TENER A DISPOSICIÓN DE "LA SECRETARÍA" ILOS TRABAJOS EN EL LUGAR DE LA "OBRA" Y BAJO LA RESPONSABILIDAD DE SU REPRESENTANTE LOS DOCUMENTOS QUE REQUIERA Y BITÁCORA ELECTRÓNICA, PARA QUE "LA SECRETARÍA" PUEDA VERIFICAR EL AVANCE FÍSICO, LA CALIDAD, ESPECIFICACIONES Y CALENDARIZACIÓN DE LA "OBRA" CONTRATADA.

"EL CONTRATISTA" SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DE LA "OBRA" Y DEBERÁ SOMETERSE A TODOS LOS REGLAMENTOS Y ORDENAMIENTOS DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN MATERIA DE CONSTRUCCIÓN, SEGURIDAD, USO DE LA VÍA PÚBLICA, PROTECCIÓN ECOLÓGICA Y DEL MEDIO AMBIENTE QUE RIJAN EN EL ÁMBITO FEDERAL, ESTATAL O MUNICIPAL, ASÍ COMO A LAS INSTRUCCIONES QUE AL EFECTO LE SEÑALE "LA SECRETARÍA". LAS RESPONSABILIDADES, LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE RESULTAREN POR SU INOBSERVANCIA SERÁN A CARGO DE "EL CONTRATISTA".

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA TAMBIÉN, A QUÈ LOS MATERIALES Y EQUIPO QUE SE UTILICEN EN "LA OBRA" OBJETO DE ESTE CONTRATO, CUMPLAN CON LAS NORMAS DE CONSTRUCCIÓN VIGENTES EN EL SITIO DE LA MISMA Y LAS ESPECIFICACIONES PARTICULARES DE PROYECTOS QUE FORMAN PARTE DE ESTE CONTRATO, Y QUE LA REALIZACIÓN DE TODAS Y CADA UNA DE LAS PARTES DE LA MISMA SE EFECTÚEN A SATISFACCIÓN DE "LA SECRETARÍA", ASÍ COMO A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS DE LA MISMA Y DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE SE LLEGUEN A CAUSAR A "LA SECRETARÍA" O A TERCEROS, EN CUYO CASO SE HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA OTORGADA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, HASTA POR EL MONTO TOTAL DE LA MISMA.

"EL CONTRATISTA" SE OBLÍGA A NO CEDER NI SUBCONTRATAR TOTAL O PARCIALMENTE LOS DERECHOS Y OBLÍGACIONES QUE ADQUIERE DERIVADOS DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO SOBRE LAS ESTIMACIONES POR TRABAJOS EJECUTADOS, PERO SIEMPRE CON AUTORIZACIÓN PREVIA Y POR ESCRITO DE "LA SECRETARÍA".

"EL CONTRATISTA" QUE DECIDA CEDER A FAVOR DE ALGUNA PERSONA SUS DERECHOS DE COBRO, DEBERÁ SOLICITAR POR ESCRITO A "LA SECRETARÍA" SU CONSENTIMIENTO, LA QUE RESOLVERÁ LO PROCEDENTE, EN UN TÉRMINO DE 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE SU PRESENTACIÓN.

CUANDO "EL CONTRATISTA" REQUIERA LA CESIÓN DE DERECHOS DE COBRO PARA ADQUIRIR ALGÚN FINANCIAMIENTO PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, "LA SECRETARÍA" RECONOCERÁ LOS TRABAJOS REALIZADOS HASTA EL MOMENTO DE LA SOLICITUD, ÁUN Y CUANDO LOS CONCEPTOS DE TRABAJO NO SE ENCUENTREN TOTALMENTE ITERMINADOS :

SI REALIZA "LA OBRA" POR MAYOR VALOR DEL CONTRATADO, INDEPENDIENTEMENTE DE LA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA POR LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS EXCEDENTES, NO TENDRÁ DERECHO A RECLAMAR PAGO ALGUNO POR ELLO, NI MODIFICACIÓN ALGUNA DEL PLAZO.

DÉCIMA SEGUNDA.- PROCEDIMIENTOS PARA RESOLVER PROBLEMAS ESPECÍFICOS DE CARÁCTER TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO:

LA SECRETARÍA" NOMBRA COMO SU REPRESENTANTE AL TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PUBLICAS, QUIEN ADEMÁS, DESIGNARÁ POR ESCRITO, AL SERVIDOR PÚBLICO QUE FUNGIRÁ COMO RESIDENTE DE LA OBRA, QUIEN SERÁ

Ragina 8 de 15





RESPONSABLE DIRECTO DE LA SUPERVISIÓN, VIGILANCIA, CONTROL Y REVISIÓN DE "LA OBRA", DARÁ APERTURA A LA BITÁCORA ELECTRÓNICA, LA CUAL QUEDARÁ BAJO SU RESGUARDO, Y POR MEDIO DE ELLA DARÁ LAS INSTRUCCIONES PERTINENTES, Y RECIBIRÁ LAS SOLICITUDES QUE LE FORMULE "EL CONTRATISTA", ASÍ MISMO REGISTRARÁ MENSUALMENTE EN LA MISMA LOS AVANCES Y ASPECTOS RELEVANTES DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA "OBRA", INCLUYENDO LA AUTÓRIZACIÓN DE LAS ESTIMACIONES PRESENTADAS POR "EL CONTRATISTA"., A EFECTO DE QUE EN FORMA CONJUNTA SUPERVISEN LA ADECUADA REALIZACIÓN DE LA "OBRA" A QUE SE REFIERE EL PRESENTE CONTRATO, LAS PARTES DESIGNAN AL RESPECTO A SUS REPRESENTANTES CON FACULTADES PARA TOMAR DECISIONES:

LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES DE LOS REPRÉSENTANTES, SERÁN LAS SIGUIENTES:

- RESOLVERÁN LAS DISCREPANCIAS FUTURAS Y PREVISIBLES DEL PRESENTE CONTRATO, EXCLUSIVAMENTE SOBRE PROBLEMAS ESPECÍFICOS DE CARÁCTER TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO, QUE DE NINGUNA MANERA IMPLIQUEN UNA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN.
- 2. PROMOVERÁN, ORGANIZARÁN Y FACILITARÁN EL TRABAJO CONJUNTO ENTRE LAS PARTES PARA LA REALIZACIÓN DE LA "OBRA".
- 3. EVALUARÁN PERIÓDICAMENTE LOS RESULTADOS LOGRADOS PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO EMITIR LAS RECOMENDACIONES PERTINENTES PARA LA MEJOR CONSECUCIÓN DE LOS FINES ESTABLECIDOS EN EL PROPIO INSTRUMENTO JURÍDICO.

DÉCIMA TERCERA.- **FORMA Y LUGAR DE PAGO:**

LAS PARTES CONVIENEN QUE LA CONDICIÓN DE PAGO DE LA "OBRA" DEL PRESENTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, SEA SOBRE LA BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y SE PAGUEN MEDIANTE LA FORMULACIÓN DE ESTIMACIONES, QUE ABARCARÁN PLAZOS HASTA DE 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES PERO NO MAYORES A UN MES, DE LOS TRABANOS EJECUTADOS Y CUYA FORMA DE MEDICIÓN Y PAGO DE CADA UNO DE LOS CONCEPTOS SE PREVÉ EN EL CATÁLOGO DE CONCEPTOS QUE FORMA PARTE DE ESTE CONTRATO; LAS QUE SERÁN PRESENTADAS POR "EL CONTRATISTA" A LA RESIDENCIA DE LA OBRA DENTRO DE LOS 6 (SEIS) DÍAS NATURALES SIGUIENTES DE LA FECHA DE CORTE PARA EL PAGO DE ESTIMACIONES QUE SERÁ EL ÚLTIMO DÍA HABIL DE CADA MES, ACOMPAÑADAS DE LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LA PROCEDENCIA DE SU PAGO; LA RESIDENCIA DE LA OBRA PARA REALIZAR LA REVISIÓN Y AUTORIZACIÓN DE LAS ESTIMACIONES CONTARÁ CON UN PLAZO NO MAYOR DE 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A SU PRESENTACIÓN. EN EL SUPUESTO DE QUE SURJAN DIFERENCIAS TÉCNICAS O NUMÉRICAS QUE NO PUEDAN SER AUTORIZADAS DENTRO DE DICHO PLAZO, ESTAS SE RESOLVERÁN E INCORPORARÁN EN LA SIGUIENTE ESTIMACIÓN.

UNA VEZ AUTORIZADAS LAS ESTIMACIONES POR LA RESIDENCIA DE LA OBRA, SE HARÁ EFECTIVO SU PAGO EN UN PLAZO NO MAYOR A **20 (VEINTE) DÍAS NATURALES** CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE AUTORIZACIÓN, LA CUAL SE CUBRIRÁ MEDIANTE DEPOSITO A LA CUENTA BANCARIA QUE INDIQUE "EL CONTRATISTA", PREVIO REGISTRO QUE SE REALICE EN EL SISTEMA INTEGRAL DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA FEDERAL (SIAFF).

LAS ESTIMACIONES AUTORIZADAS POR LA RESIDENCIA DE LA OBRA, SE CONSIDERARÁN COMO INSTRUMENTO AUTÓNOMO QUE PODRÁ SER NEGOCIADO PARA EFECTOS DE SU PAGO.

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO EN LOS PAGOS DE ESTIMACIONES Y AJUSTES DE COSTOS, "LA SECRETARÍA", A SOLICITUD DE "EL CONTRATISTA", DEBERÁ PAGAR GASTOS FINANCIEROS CONFORME A UNA TASA QUE SERÁ IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN EN LOS CASOS DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES. DICHOS GASTOS EMPEZARÁN A GENERARSE CUANDO LAS PARTES TENGAN DEFINIDO EL IMPORTE A PAGAR Y SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES NO PAGADAS, DEBIÉNDOSE COMPUTAR POR DÍAS NATURALES DESDE QUE SEAN DETERMINADAS Y HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGA EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE "EL CONTRATISTA".

TRATÁNDOSE DE PAGOS EN EXCESO QUE HAYA RECIBIDO "EL CONTRATISTA", ÉSTE DEBERÁ REINTEGRAR LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME A LO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR. LOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO EN CADA CASO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES, DESDE LA FECHA DEL PAGO HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE "LA SECRETARÍA", CONFORME AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 55 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y DEL ARTÍCULO 127 AL 138 DE SU REGLAMENTO.

NO SE CONSIDERARÁ PAGO EN EXCESO CUANDO LAS DIFERENCIAS QUE RESULTEN A CARGO DEL CONTRATISTA SEAN COMPENSADAS EN LA ESTIMACIÓN SIGUIENTE, O EN EL FINIQUITO, SI DICHO PAGO NO SE HUBIERA IDENTIFICADO CON ANTERIORIDAD.

Pagina 9 de 15





DÉCIMA CUARTA- **OTRAS RETENCIONES:**

DE CONFORMIDAD CON EL LARTÍCULO 191 DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS, DE LAS ESTIMACIONES QUE SE CUBRAN A "EL CONTRATISTA", SE LE DESCONTARÁ EL 5/1000 (CINCO ALI MILLAR) DEL IMPORTE DE CADA UNA DE ELLAS, POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL DE LOS TRABAJOS QUE REALIZA LA CONTRALORIA DEL EJECUTIVO DEL ESTADO.

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A REFLEIAR EL IMPORTE DE DICHO PORCENTAJE EN LA ESTIMACIÓN QUE PRESENTE A
"LA SECRETARÍA", Y ESTA SE OBLIGA A RETENERLOS Y ENTERARLOS A LA CONTRALORIA DEL EJECUTIVO DEL ESTADO.

DÉCIMA' QUINTA.- APLICACIÓN DE RETENCIONES ECONOMICAS Y PENAS CONVENCIONALES:

"LA SECRETARÍA" TENDRÁ LA FACULTAD DE VERIFICAR SI "LA OBRA" SE ESTÁ REALIZANDO POR "EL CONTRATISTA"
DE CONFORMIDAD CON EL PRESENTE CONTRATO, Y SUS ANEXOS, LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS
RELACIONADOS CON LAS MISMAS, SU REGLAMENTO Y EL PROGRAMA GENERAL DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS
CONVENIDO. "LA OBRA" MALI EJECUTADA SE TENDRÁ POR NO REALIZADO.

SE APLICARÁN LAS PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LA EJECUCION DE LOS TRABAJOS POR CAUSAS IMPUTABLES A "EL CONTRATISTA" Y SE DETERMINARAN UNICAMENTE EN FUNCION DEL IMPORTE DE LOS TRABAJOS NO EJECUTADOS EN LA FECHA PACTADA EN ESTE CONTRATO PARA LA CONCLUSION TOTAL DE LA "OBRA", SIN PERJUICIO DE QUE SE OPTE POR LA RESCISIÓN DEL CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES A "EL CONTRATISTA".

EL RESIDENTE DE LOBRA, SERÁ EL RESPONSABLE DE CALCULAR EL IMPORTE DE LAS RETENCIONES Y DE LAS PENAS CONVENCIONALES QUE SE APLICARÁN A EL CONTRATISTA, DERIVADAS DEL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO DURANTE LA EJECUCIÓN Y EN SU CASO, A LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS.

DURANTE LA VIGENCIA DEL PROGRAMA DE EJECUCIÓN GENERAL DE LOS TRABAJOS, LAS PENAS CONVENCIONADES SE APLICARÁN MEDIANTE RETENCIONES ECONÓMICAS A LAS ESTIMACIONES QUE SE ENCUENTREN EN PROCESO EN LA FECHA QUE SE DETERMINE EL ATRASO, PARA DETERMINARLO, "LA SECRETARÍA" REVISARA EL PROGRAMA GENERAL DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS CONFORME A LA FECHA DE CORTE PARA EL PAGO DE ESTIMACIONES PACTADA EN ESTE CONTRATO Y SI COMO CONSECUENCIA DE LA VERIFICACIÓN FÍSICA DE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, EL RESIDENTE DETERMINA QUE "EL CONTRATISTA" LLEVA UN AVANCE MENOR DE LO QUE DEBIÓ REALIZARSE, APLICARÁ COMO RETENCIÓN LA CANTIDAD QUE RESULTE DE APLICAR EL 2% (DOS POR CIENTO) AL IMPORTE QUE RESULTE DEL VALOR DE LA OBRA PROGRAMADO MENOS EL VALOR DE LA OBRA REAL EJECUTADO.

ASÍMISMO, CUANDO "EL CONTRATISTA" REGULARICE LOS TIEMPOS DE ATRASO SEÑALADOS EN EL PROGRAMA GENERAL DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, PODRÁ RECUPERAR LAS RETENCIONES ECONÓMICAS QUE SE LE HAYAN EFECTUADO, POR LO QUE SE LE REINTEGRARA EL IMPORTE DE LAS MISMAS QUE AL MOMENTO DE LA REVISIÓN TUVIERA ACUMULADAS. EN LAS SIGUIENTES ESTIMACIONES SI REGULARIZA LOS TIEMPOS DE ATRASO CONFORME AL CITADO PROGRAMA.

SI "EL CONTRATISTA" NO CONCLUYE LA OBRA EN EL PLAZO ESTABLECIDO EN ESTE CONTRATO Y EN EL PROGRAMA GENERAL DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS CONVENIDOS, EL RESIDENTE DE LA OBRA DE "LA SECRETARÍA" LE APLICARÁ UNA PENA CONVENCIONAL DEL 0.5% (CINCO AL MILLAR) DEL IMPORTE DE LOS TRABAJOS QUE NO SE HAYAN EJECUTADO O PRESTADO OPORTUNAMENTE, POR CADA DÍA QUE TRANSCURRA DESDE LA FECHA DE TERMINACIÓN PACTADA HASTA EL MOMENTO DE SU TERMINACIÓN REAL. DICHAS PENAS NO PODRÁN SER SUPERIORES EN SU CONJUNTO, AL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.

"EL CONTRATISTA" EXPRESA SU CONFORMIDAD QUE LAS CANTIDADES QUE RESULTEN POR CONCEPTO DE RETENCIONES SE APLIQUEN ADMINISTRATIVAMENTE EN LAS ESTIMACIONES QUE SE FORMULEN, Y EL DE LAS PENAS CONVENCIONALES EN EL FINIQUITO DE LOS TRABAJOS, Y SE APLICARÁ SIEMPRE Y CUANDO EL ATRASO SEA POR CAUSAS IMPUTABLES A "EL CONTRATISTA" Y QUE NO HAYA SIDO RESULTADO DE LA DEMORA MOTIVADA POR CASO FORTUITO, FUERZA MAYOR O POR RAZONES DE INTERÉS GENERAL QUE A JUICTO DEL RESIDENTE DE LOBRA NO SE ATRIBUYE A "EL CONTRATISTA".

DÉCIMA SEXTA.- PROCEDIMIENTO DE AJUSTE DE COSTOS:
LOS PRECIOS UNITARIOS DE ESTE CONTRATO SERÁN FIJOS Y EN MONEDA NACIONAL, SÓLO SE RECONOCERÁ REVISIÓN
DE LOS MISMOS ATENDIENDO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 57, FRACCIÓN II Y 58 DE LA LEY DE OBRAS
PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y 173,174 Y DEL 178 AL 184 DE SU REGLAMENTO Y A
SOLICITUD POR ESCRITO DE "EL CONTRATISTA".

POR TRATARSE DE UN CONTRATO A BASE DE PRECIOS UNITARIOS, PROCEDE EL AJUSTES DE LOS COSTOS DIRECTOS.

Página 10 de 15





"EL CONTRATISTA" SERÁ RESPONSABLE DE PROMOVER LOS AJUSTES DE COSTOS DIRECTOS, A EFECTO DE QUE LA CONVOCANTE LOS REVISE, EN SU CASO SOLICITE CORRECCIONES A LOS MISMOS, Y DICTAMINE LO PROCEDENTE. ESTO SIN PERJUICIO DE QUE LA CONVOCANTE PUEDA REALIZAR LOS ESTUDIOS PERIODICOS NECESARIOS

CUANDO A PARTIR DE LA PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS OCURRAN CIRCUNSTANCIAS IMPREVISTAS DE ORDEN ECONÓMICO QUE DETERMINEN UN AUMENTO O REDUCCIÓN DE LOS COSTOS DE LA "OBRA" AÚN NO EJECUTADA CONFORME AL PROGRAMA PACTADO Y EN EL MOMENTO DE OCURRIR DICHA CONTINGENCIA, DICHOS COSTOS DEBERÁN SER AJUSTADOS DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:

EL PROCEDIMIENTO DE AJUSTE DE COSTOS SE SUJETARÁ A LO SIGUIENTE:

1.- LOS AJUSTES SE CALCULARÁN A PARTIR DEL MES EN QUE SE HAYA PRODUCIDO EL INCREMENTO O DECREMENTO EN EL COSTO DE LOS INSUMOS, RESPECTO DE LOS TRABAJOS PENDIENTES DE EJECUTAR, CONFORME AL PROGRAMA DE EJECUCIÓN PACTADO QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO O EN CASO DE EXISTIR ATRASO NO IMPUTABLE A "EL CONTRATISTA" CON RESPECTO AL PROGRAMA QUE SE HUBIERE CONVENIDO. 1

PARA EFECTOS DE LA REVISIÓN Y AJUSTE DE LOS COSTOS, QUE SE PRESENTEN DURANTE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, EL MES DE ORIGEN DE LOS PRECIOS SERÁ LA DEL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES, APLICANDO EL ÚLTIMO FACTOR QUE SE HAYA AUTORIZADO.

- 2.- LOS INCREMENTOS O DECREMENTOS DE LOS COSTOS DE LOS INSUMOS, SERÁN CALCULADOS CON BABE-EN LOS INDICES DE PRECIOS AL PRODUCTOR Y COMERCIO EXTERIOR/ACTUALIZACIÓN DE COSTOS DE OBRAS PÚBLICAS QUE DETERMINE EL BANCO DE MÉXICO. CUANDO LOS INDICES QUE REQUIERA "EL! CONTRATISTA" O LA SECRETARÍA" NO SE ENCUENTREN DENTRO DE LOS PUBLICADOS POR EL BANCO DE MÉXICO, "LA SECRETARÍA" Y "EL CONTRATISTA" PROCEDERÁN A CALCULARLOS EN CONJUNTO CONFORME A LOS PRECIOS QUE INVESTIGUEN POR MERCADEO DIRECTO O EN PUBLICACIONES ESPECIALIZADAS NACIONALES O INTERNACIONALES CONSIDERANDO AL MENOS TRES FUENTES DISTINTAS Ó UTILIZANDO LOS LINEAMIENTOS Y METODOLOGÍA QUE EXPIDA EL BANCO DE MÉXICO.
- 3.- LOS PRECIOS UNITARIOS ORIGINALES DE ESTE CONTRATO PERMANECERÁN FIJOS HASTA LA TERMINACIÓN DE LA "OBRA", EL AJUSTE SE APLICARÁ A LOS COSTOS DIRECTOS, CONSERVANDO CONSTANTES LOS PORCENTAJES DE INDIRECTOS, EL COSTO POR FINANCIAMIENTO Y EL CARGO DE UTILIDAD ORIGINALES DURANTE EL EJERCICIO DE ESTE CONTRATO. EL COSTO POR FINANCIAMIENTO ESTARÁ SUJETO A AJUSTE DE ACUERDO A LAS VARIACIONES DE LA TASA DE INTERÉS QUE "EL CONTRATISTA" HAYA CONSIDERADO EN SU PROPOSICION.

CUANDO EL ATRASO SEA IMPUTABLE A "EL CONTRATISTA", PROCEDERÁ EL AJUSTE DE COSTOS EXCLUSIVAMENTE PARA LOS TRABAJOS PENDIENTES DE EJECUTAR CONFORME AL PROGRAMA QUE SE HUBIERE CONVENIDO.

CUANDO EL PORCENTAJE DEL AJUSTE DE LOS COSTOS SEA AL ALZA, "EL CONTRATISTA" DENTRO DE LOS SESENTA DÍAS NATURALES SIGUIENTES À LA PUBLICACIÓN DE LOS ÍNDICES DE PRECIOS AL PRODUCTOR Y COMERCIO EXTERIOR/ACTUALIZACIÓN DE COSTOS DE OBRAS PÚBLICAS QUE DETERMINE EL BANCO DE MÉXICO APLICABLES AL PERÍODO QUE LOS MISMOS INDIQUEN, DEBERÁ PRESENTAR POR ESCRITO LA SOLICITUD DE AJUSTE DE COSTOS A "LA SECRETARÍA" UNA VEZ TRANSCURRIDO ESTE PLAZO, PRECLUYE EL DERECHO DE "EL CONTRATISTA" DE RECLAMAR EL PAGO POR AJUSTE DE COSTOS. SI ES A LA BAJA, SERÁ "LA SECRETARÍA" QUIEN LO REALICE EN IGUAL PLAZO.

CUANDO "EL CONTRATISTA" PROMUEVA EL AJUSTE DE COSTOS, DEBERÁ PRESENTAR POR ESCRITO LA SOLICITUD RESPECTIVA A "LA SECRETARÍA" EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 178 Y 182 DEL REGLAMENTO. TRANSCURRIDO DICHO PLAZO, PRECLUYE EL DERECHO DE "EL CONTRATISTA" PARA RECLAMAR EL AJUSTE DE COSTOS DEL PERÍODO DE QUE SE TRATE; PARA ESTOS CASOS SE DEBERÁ CONSIDERAR PARA EL PAGO DE LA ESTIMACIÓN CORRESPONDIENTE, EL ÚLTIMO PORCENTAJE DE AJUSTE QUE SE TENGA AUTORIZADO.

"LA SECRETARÍA DENTRO DE LOS SESENTA DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA RECEPCIÓN DE LA SOLICITUD DE "EL CONTRATISTA", DEBERÁ EMITIR POR ESCRITO LA RESOLUCIÓN QUE PROCEDA. EN CASO CONTRARIO, LA SOLICITUD SE TENDRÁ POR APROBADA.

LOS AJUSTES DE COSTOS A SOLICITUD DE "EL CONTRATISTA" SE ENTREGARÁN EN LA RESIDENCIA DE LA OBRA, EN EL DOMICILIO DE "LA SECRETARÍA", QUIEN, UNA VEZ REVISADOS Y AUTORIZADOS EMITIRÁ LA RESOLUCIÓN CORRESPONDIENTE.

agina 11 de 15



ł



CONTRATÓ No. PF/AFCSS/071/15

UNA VEZ APLICADO EL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO Y DETERMINADOS LOS FACTORES DE AJUSTE, ÉSTOS SE APLICARAN AL IMPORTE DE LAS ESTIMACIONES GENERADAS, SIN QUE RESULTE NECESARIO MODIFICAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO INICIALMENTE OTORGADA.

EL AJUSTE DE COSTOS QUE CORRESPONDA A LOS TRABAJOS EJECUTADOS DE LA "OBRA", CONFORME A LAS ESTIMACIONES CORRESPONDIENTES Y A SOLICITUD DE "EL CONTRATISTA", SE REVISARÁN CONFORME A LO QUE ANTECEDE EN ESTA MISMA CIÁUSULA Y A LOS DEMÁS LINEAMIENTOS QUE PARA TAL EFECTO EMITA LA CONTRALORIA DEL EJECUTIVO DEL ESTADO, CUBRIÉNDOSE EL IMPORTE QUE RESULTE APROBADO, EN LOS MISMOS TÉRMINOS Y LUGAR ESTIPULADO EN LA CLÁUSULA SÉPTIMA DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

CUANDO EXISTAN TRABAJOS EJECUTADOS DE LA "OBRA", FUERA DEL PERIODO PROGRAMADO, POR CAUSA IMPUTABLE A "EL CONTRATISTA", EL AJUSTE SE REALIZARÁ CONSIDERANDO EL PERIODO EN QUE DEBIERON SER EJECUTADOS, CONFORME AL PROGRAMA CONVENIDO, SALVO EN EL CASO DE QUE EL FACTOR DE AJUSTE CORRESPONDIENTE AL MES EN EL QUE EFECTIVAMENTE SE EJECUTARON, SEA INFERIOR À AQUEL EN QUE DEBIERON EJECUTARSE, EN CUYO SUPUESTO SE APLICARÁ ESTE ÚLTIMO.

DÉCIMA SÉPTIMA **MODIFICACIONES AL CONTRATO:**

"LA SECRETARÍA", PODRÁ MODIFICAR LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN ESTE CONTRATO A TRAVÉS DE CONVENIOS DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 59 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y 99 AL 109 DE SU REGLAMENTO.

"LA SECRETARÍA" NO OTORGARÁ ANTICIPO ALGUNO PARA LOS CONVENIOS MODIFICATORIOS QUE SE CELEBREN.

DÉCIMA OCTAVA.- **RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS:**

LA RECEPCIÓN FÍSICA DE LA OBRA" YA SEA TOTAL O PARCIAL, SE REALIZARA CONFORME A LO SEÑALADO EN LOS LINEAMIENTOS, REQUISITOS Y PLAZOS QUE PARA TAL EFECTO ESTABLECE EL ARTÍCULO 64 DE LA LEY DE OBRAGO PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y DEL 164 AL 167 DE SU REGLAMENTO, POR LO QUE CONTRATISTA" COMUNICARÁ POR ESCRITO A "LA SECRETARÍA" LA CONCLUSIÓN DE LA "OBRA" CONTRATADA OS (CINCO) DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA TERMINACIÓN DE LA MISMA.

"LA SECRETARÍA" VERIFICARÁ QUE ESTE DEBIDAMENTE CONCLUIDA, RESERVANDOSE EL DERECHO DE RECLAMAR POR TRABAJOS FALTANTES O MAL EJECUTADOS, DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES SIGUIENTES AL ANTERIOR COMUNICADO.

AL FINALIZAR LA VÊRIFICACIÓN DE LA "OBRA", "LA SECRETARÍA" DENTRO DE LOS SIGUIENTES 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES PROCEDERÁ A LA RECEPCIÓN FÍSICA DE LA MISMA MEDIANTE EL LEVANTAMIENTO DEL ACTA CORRESPONDIENTE, QUEDANDO "LA OBRA" BAJO LA RESPONSABILIDAD DE "LA SECRETARÍA".

RECIBIDA FÍSICAMENTE "LA OBRA", LAS PARTES DEBERÁN ELABORAR EL FINIQUITO DE LA MISMA, DENTRO DE LOS SIGUIENTES 60 (SESENTA) DIAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE RECEPCIÓN FÍSICA, EN EL QUE SE HARÁN CONSTAR LOS CRÉDITOS A FAVOR Y EN CONTRA QUE RESULTEN PARA CADA UNO DE ELLOS, DESCRIBIENDO EL CONCEPTO GENERAL QUE LES DIO ORIGEN Y EL SALDO RESULTANTE, DE SER EL CASO, SE EXPONDRÁ EN EL FINIQUITO LAS RAZONES QUE DIERON ÓRIGEN Y EL PROCEDIMIENTO DE APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES.

SI "EL CONTRATISTA" DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, NO ACUDE CON "LA SECRETARÍA" PARA LA ELABORACIÓN DEL FINIQUITO, "LA SECRETARÍA" PROCEDERÁ A ELABORACIÓN DEL FINIQUITO, "LA SECRETARÍA" PROCEDERÁ A ELABORACIÓN Y COMUNICARÁ A "EL CONTRATISTA" EL RESULTADO DENTRO DE LOS SIGUIENTES 10 (DIEZ) DIAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE SU EMISIÓN; UNA VEZ NOTIFICADO, "EL CONTRATISTA" TENDRA UN PLAZO DE 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES PARA ALEGAR LO QUE A SU DERECHO CORRESPONDA, SI TRANSCURRIDO ESTE PLAZO "EL CONTRATISTA" NO REALIZA ALGUNA GESTIÓN, SE DARÁ POR ACEPTADO EL FINIQUITO.

DETERMINADO EL SALDO TOTAL, "LA SECRETARÍA" PONDRÁ A DISPOSICIÓN DE "EL CONTRATISTA" EL PAGO CORRESPONDIENTE, MEDIANTE SU OFRECIMIENTO O LA CONSIGNACIÓN RESPECTIVA, O BIEN SOLICITARÁ EL REINTEGRO DE LOS IMPORTES RESULTANTES; DEBIENDO, EN FORMA SIMULTÂNEA, LEVANTAR EL ACTA ADMINISTRATIVA QUE DE POR EXTINGUIDOS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ASUMIDOS POR AMBAS PARTES EN ESTE CONTRATO.

DÉCIMA . NOVENA.- SUSPENSIÓN DE LA OBRA

"LA SECRETARÍA" PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO SUSPENDER TEMPORALMENTE EN TODO Ó EN PARTE "LA OBRA" CONTRATADA POR CUALQUIER CAUSA JUSTIFICADA; EN ESTE CASO, LO COMUNICARÁ POR ESCRITO A "EL CONTRATISTA" INMEDIATAMENTE DESPUÉS DE QUE SE PRESENTEN LAS CAUSAS QUE LA ORIGINEN. CUANDO SE SUSPENDA "LA OBRA" CONTRATADA POR GAUSAS IMPUTABLES A "LA SECRETARÍA", ÉSTA PAGARÁ "LA OBRA"

Pagina 12 de 15





EJECUTADA, ASÍ COMO LOS GASTOS NO RECUPERABLES, SIEMPRE QUE ÉSTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL CONTRATO.

PARA EFECTUAR EL PAGO DE LA "OBRA" EJECUTADA Y NO ESTIMADOS, "EL CONTRATISTA", DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA NOTIFICACIÓN DE LA SUSPENSIÓN, DEBERÁ PRESENTAR ESTUDIO QUE JUSTIFIQUE SU SOLICITUD DENTRO DE IGUAL PLAZO "LA SECRETARÍA" DEBERÁ RESOLVER SOBRE LA PROCEDENCIA DE LA PETICIÓN. PARA LO CUAL SE DEBERÁ CELEBRAR CONVENIO ENTRE LAS PARTES.

CUANDO HAYAN DESAPARECIDO LAS CAÚSAS QUE MOTIVARON DICHA SUSPENSIÓN, ÉL PRESENTE CONTRATO CONTINUARÁ PRODUCIENDO TODOS SUS EFECTOS LEGALES, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 60, 62 Y 63 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y 144 AL 149 DE SU REGLAMENTO.

VIGÉSIMA.-

TERMINACIÓN ANTICIPADA:

"LA SECRETARÍA" PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE ESTE CONTRATO CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, EXISTAN CAUSAS JÚSTIFICADAS QUE LE IMPIDAN LA CONTINUACIÓN DE LA "OBRA", Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON LAS OBLIGACIONES PACTADAS SE OCASIONARÍA UN DAÑO O PERJUICIO GRAVE AL ESTADO, SE DETERMINE LA NULIDAD TOTAL O PARCIAL DE ACTÓS QUE DIERON ORIGEN AL CONTRATO, CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD EMITIDA POR LA CONTRALORIA DEL EJECUTIVO DEL ESTADO, O POR RESOLUCIÓN DE AUTORIDAD JUDICIAL COMPETENTE, O BIEN, NO SEA POSIBLE DETERMINAR LA TEMPORALIDAD DE LA SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS DE LA "OBRA" EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 150 AL 153 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

CUANDO OCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL QUE DEN ORIGEN A LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO, "LA SECRETARÍA" LAS HARÁ DEL CONOCIMIENTO DE "EL CONTRATISTA" INMEDIATAMENTE DESPUÉS DE QUE OCURRAN DICHAS CIRCUNSTANCIAS.

"LA SECRETARÍA" DEBERÁ LIQUIDAR EN SU CASO A "EL CONTRATISTA", "LA OBRA" EJECUTADA QUE HUBIERE SIDO ACEPTADA A ENTERA SATISFACCIÓN DE "LA SECRETARÍA", ASÍ COMO LOS GASTOS NO RECUPERABLES, SIEMPRE QUE ÉSTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 62, FRACCIÓN III, DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

"EL CONTRATISTA" SE OBLÍGA A DEVOLVER A "LA SECRETARÍA" EN UN PLAZO NO MAYOR DE 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA, TODA LA DOCUMENTACIÓN QUE ESTA LE HUBIERE ENTREGADO PARA LA REALIZACIÓN DE LA "OBRA".

VIGÉSIMA PRIMERA

RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO:

"LA SECRETARÍA" PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO, BASTANDO PARA ELLO COMUNICACIÓN POR ESCRITO SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL, HACIENDO EFECTIVA LA FIANZA DE ANTICIPO, DE CUMPLIMIENTO, O AMBAS, SEGÚN CORRESPONDA, SEÑALADAS EN LA CLÁUSULA SEXTA DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, INDEPENDIENTEMENTE DE QUE SE LE APLIQUEN A "EL CONTRATISTA" LAS PENAS CONVENCIONALES A QUE HAYA LUGAR, OTORGÁNDOLE UN PLAZO DE 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE QUE RECIBA LA COMUNICACIÓN CORRESPONDIENTE AL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO, PARA QUE EXPONGA POR ESCRITO LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APORTE, EN SU CASO, LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES; TRANSCURRIDO EL TÉRMINO ANTERIOR, SE RESOLVERÁ CONSIDERANDO LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO VALER Y "LA SECRETARÍA", DENTRO DE LOS SIGUIENTES 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES POSTERIORES AL PLAZO ANTES SEÑALADO, COMUNICARÁ A "EL CONTRATISTA" LA DETERMINACIÓN DEBIDAMENTE FUNDADA Y MOTIVADA DE DAR O NO POR RESCINDIDO EL PRESENTE CONTRATO.

"LA SECRETARÍA" PODRA RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO EN LOS TÉRMINOS CONVENIDOS EN ESTA CLÁUSULA Y DE ACUERDO A LOS ARTÍCULOS 61 Y 62 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y DEL 154 AL 163 DE SU REGLAMENTO, SIENDO CAUSALES IMPUTABLES A "EL CONTRATISTA" LOS SIGUIENTES SUPUESTOS:

- A) NO INICIAR "LA OBRA" DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS SIGUIENTES A LA FECHA CONVENIDA SIN CAUSA JUSTIFICADA CONFORME A LA LEY Y SÚ REGLAMENTO.
- B) SI INTERRUMPE INJUSTIFICADAMENTE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS O SE NIEGA A REPARAR O REPONER ALGUNA PARTE DE ELLOS, QUE HUBIERE SIDO DETECTADA COMO DEFECTUOSA POR "LA SECRETARÍA".
- C) NO REALIZAR "LA OBRA" DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN ESTE CONTRATO O SIN MOTIVO JUSTIFICADO NO ACATA LAS ÓRDENES DADAS POR EL RESIDENTE DE LA OBRA O POR EL SUPERVISOR.

Pagin

Página 13 de 15



SI NO DA CUMPLIMIENTO A LOS PROGRAMAS DE EJECUCIÓN POR FALTA DE MATERIALES, TRABAJADORES O EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN Y, QUE A JUICIO DE "LA SECRETARÍA", EL ATRASO PUEDA DIFICULTAR LA TERMINACIÓN SATISFACTORIA DE LOS TRABAJOS EN EL PLAZO ESTIPULADO.

NO IMPLICARÁ RETRASO EN EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LA OBRA Y, POR TANTO, NO SE CONSIDERARÁ COMO INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y CAUSA DE SU RESCISIÓN, CUANDO EL ATRASO TENGA LUGAR POR LA FALTA DE PAGO DE ESTIMACIONES, O LA FALTA DE INFORMACIÓN REFERENTE A PLANOS, ESPECIFICACIONES O NORMAS DE CALIDAD, DE ENTREGA FÍSICA DE LAS ÁREAS DE TRABAJO Y DE ENTREGA OPORTUNA DE MATERIALES Y EQUIPOS DE INSTALACIÓN PERMANENTE, DE LICENCIAS, Y PERMISOS QUE DEBA PROPORCIONAR O SUMINISTRAR "LA SECRETARÍA", ASÍ COMO CUANDO "LA SECRETARÍA" HUBIERE ORDENADO LA SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS.

- E) NO CORREGIR LOS TRABAJOS DE LA "OBRA", MAL ÉJECUTADOS EN EL TÉRMINO DE 15 (QUINCE) DIAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA COMUNICACIÓN QUE POR ESCRITO LE HAGA SABER "LA SECRETARÍA".
- F) SI ES DECLARADO O SUJETO A CONCURSO MERCANTIL O ALGUNA FIGURA ANÁLOGA.
- G) SI SUBCONTRATA PARTES DE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, SIN CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE "LA SECRETARÍA".
- H) SI CEDE LOS DERECHOS DE COBRO DERIVADOS DE ESTE CONTRATO, SIN CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE "LA SECRETARÍA".
- 1) SI NO DA A "LA SECRETARÍA" QUE TENGA LA FACULTAD DE INTERVENIR, LAS FACILIDADES Y DATOS NECESARIOS PARA LA INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y SUPERVISIÓN DE LOS MATERIALES Y TRABAJOS.
- J) CAMBIE SU NACIONALIDAD POR OTRA, EN EL CASO DE QUE HAYA SIDO ESTABLECIDO COMO REQUISITO TENER UNA DETERMINADA NACIONALIDAD.
- K) SI SIENDO EXTRANJERO, INVOQUE LA PROTECCIÓN DE SU GOBIERNO EN RELACIÓN CON EL CONTRATO.
- L) INCUMPLA CON EL COMPROMISO QUÉ, EN SU CASO, HAYA ADQUIRIDO AL MOMENTO DE LAS SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, RELATIVO A LA RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN O DOCUMENTACIÓN PROPORCIONADA POR LA DEPENDENCIA O ENTIDAD PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.
- LL) EN GENERAL, POR EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTE CONTRATO, LAS LEYES, TRATADOS Y DEMÁS APLICABLES.

EN CASO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO Y EXISTENCIA DE SALDO DE ANTICIPO POR AMORTIZAR, "EL CONTRATISTA" DEBERÁ REINTEGRAR ESTE A "LA SECRETARÍA" EN UN PLAZO NO MAYOR DE 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE LE SEA COMUNICADA LA RESCISIÓN, DE CONFORMIDAD CON LOS LINEAMIENTOS ORDENADOS EN EL ARTÍCULO 50 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS. SI "EL CONTRATISTA" NO REINTEGRA EL SALDO POR AMORTIZAR EN EL PLAZO SEÑALADO, CUBRIRÁ LOS CARGOS QUE RESULTEN CONFORME AL ARTÍCULO 55 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

EN CASO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES A "EL CONTRATISTA", UNA VEZ EMITIDA LA DETERMINACIÓN RESPECTIVA, "LA SECRETARÍA" PRECAUTORIAMENTE Y DESDE EL INICIO DE LA MISMA, SE ABSTENDRÁ DE CUBRIR LOS IMPORTES RESULTANTES DE TRABAJOS EJECUTADOS AÚN NO LIQUIDADOS, HASTA QUE SE OTORGUE EL FINIQUITO QUE PROCEDA, LO QUE DEBERÁ EFECTUARSE DENTRO DE LOS 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES SIGUIÊNTES A LA FECHA DE LA COMUNICACIÓN DE DICHA DETERMINACIÓN, A FIN DE PROCEDER A HACER EFECTIVAS LAS GARANTÍAS. JEN EL FINIQUITO DEBERÁ PREVERSE EL SOBRECOSTO DE LOS TRABAJOS AÚN NO EJECUTADOS QUE SE ENCUENTREN ATRASADOS CONFORME AL PROGRAMA VIGENTE, ASÍ COMO LO RELATIVO A LA RECUPERACIÓN DE LOS MATERIALES Y EQUIPOS QUE, EN SU CASO, LE HAYAN SIDO ENTREGADOS;

"LA SECRETARÍA" PODRÁ OPTAR ENTRE APLICAR LAS PENAS CONVENCIONALES O EL SOBRECOSTO QUE RESULTE DE LA RESCISIÓN, DEBIENDO FUNDAMENTAR Y MOTIVAR LAS CAUSAS DE LA APLICACIÓN DE UNO O DE OTRO.

GÉSIMA SANCIONES:

"EL CONTRATISTA" QUE INFRINJA LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, SERÁ SANCIONADO CONFORME A LOS ARTÍCULOS 77 Y 78 DE LA MISMA LEY.

Página 14 de 15

VIGÉSIMA SEGUNDA.-





VIGÉSIMA TERCERA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR:

CUANDO POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR SE IMPOSIBILITE LA CONTINUACIÓN DE LA "OBRA", "EL CONTRATISTA" PODRÁ SUSPENDER ÉSTA! EN ESTE SUPUESTO, SI OPTA POR LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO, DEBERÁ PRESENTAR SU SOLICITUD A "LA SECRETARÍA", QUIEN RESOLVERÁ DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA RECEPCIÓN DE LA MISMA; EN CASO DE NEGATIVA SERÁ NECESARIO QUE "EL CONTRATISTA" OBTENGA IDE LA AUTORIDAD JUDICIAL LA DECLARATORIA CORRESPONDIENTE, PERO SI "LA SECRETARÍA" NO CONTESTA EN DICHO PLAZO, SE TENDRÁ POR ACEPTADA LA PETICIÓN DE "EL CONTRATISTA".

EN LOS SUPUESTOS DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR QUE NO PERMITIERAN A "EL CONTRATISTA" CUMPLIR CON EL PROGRAMA DE LA "OBRA", ÉSTE SOLICITARÁ POR ESCRITO A "LA SECRETARÍA", DENTRO DE LOS 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES, POSTERIORES A LA FECHA EN QUE SE HUBIERE DADO EL CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, LA PRÓRROGA QUE CONSIDERE NECESARIA, EXPRESANDO LOS MOTIVOS EN QUE APOYE SU SOLICITUD.

"LA SECRETARÍA" RESOLVERÁ EN UN PLAZO NO MAYOR DE 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES, SOBRE LA JUSTIFICACIÓN Y PROCEDENCIA DE LA PRÓRROGA Y, EN SU CASO, CONCEDERÁ LA QUE HAYA SOLICITADO "EL CONTRATISTA" O LA QUE ELLA ESTIME CONVENIENTE Y SE HARÁN CONJUNTAMENTE LAS MODIFICACIONES CORRESPONDIENTES AL CONTRATO, ASÍ COMO AL PROGRAMA DE TRABAJO APROBADO.

VIGÉSIMA CUARTA.- NORMATIVIDAD:

LAS PARTES SE SUJETARÁN ESTRICTAMENTE PARA LA EJECUCIÓN DE LA "OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO, A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN, SUS ANEXOS, ASÍ COMO A LOS TÉRMINOS, LINEAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECEN LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES JURÍDICAS QUE LE SEAN APLICABLES.

VIGÉSIMA QUINTA,- JURISDICCIÓN Y SOLUCION DE CONTROVERSIAS:

PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTE EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, SE APLICARÁ SUPLETORIAMENTE EL CÓDIGO CIVIL Y DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA Y A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES DEL ESTADO, QUIENES EN SU CASO CONOCERÁN DE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DECRETADA, LA QUE SE CONSIDERA EJECUTIVA DESDE SU NOTIFICACIÓN. POR LO QUE "EL CONTRATISTA", RENUNCIA EXPRESAMENTE AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE, FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA. EN APEGO A LO ESTIPULADO EN LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DEL CONTRATO LO FIRMAN POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE TLAXCALA, TLAXCALA., A LOS 24 DÍAS DEL MES DE **JULIO** DE **2015.**

POR "LA CONTRATANTE"

POR "EL CONTRATISTA"

ARQ. JOSE ROBERTO ROMANO MONTEALEGRE SECRETARIO DE LA SECODUYI

MELCAR CONSTRUCTORA, S.A DE C.V LEM. ANGELICA CARRO NETZAHUATL ADMINISTRADOR UNICO

POR "LA CONTRATANTE" [,

POR "LA CONTRATANTE"

ING. JAIME SALVADOR SANCHEZ VAZQUEZ
DIRECTOR DELOBRAS PUBLICAS

ING. MAURICIO POPOCATI: RODRIGUEZ DIRECTOR DE LICITACIONES, CONTRATOS Y PRECIOS UNITÁRIOS